

A.A./K.J.
AP

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº 047-2023

MODIFICACIÓN AL EsIA: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA.

PROMOTOR: TRANSEQ, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LIMÓN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 05 MES 10 AÑO 2023

CONSULTORES: ÁLVARO R. DÍAZ GUEVARA (IRC-086-99) – BEIRA CARRASCO (IRC-028-2021).

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. c) Descripción de la modificación propuesta. d) Cantidad de páginas que lo conforman. e) Datos de los consultores ambientales (persona natural y /o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta.	X		
2	PRESENTAR LA MODIFICACIÓN (ORIGINAL) CON DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA.	X		
4	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, VIGENTE.	X		
5	REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO, VIGENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		
7	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL	X		

	ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.			
8	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE.	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
10	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (LÍNEA BASE ACTUAL)	X		
11	COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, MODIFICACIONES PREVIAS Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
12	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
13	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 84.	X		
15	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Nelson Díaz León

CÉDULA: 8-368-793

FIRMA: [Signature]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alfonso Martínez

Firma: [Signature]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillo

Firma: [Signature]



Panamá, 5 de septiembre de 2023.
Nota N°23-TR-GI-0402

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE - MIAMBIENTE
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Sean nuestras primeras palabras para extenderle un cordial saludo y a la vez, desearle muchos éxitos en sus labores administrativas diarias.

Como Representante Legal de la empresa TRANSEQ, S.A. y fundamentado en lo establecido en el **Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023**, le solicito muy respetuosamente la evaluación de la **Modificación del Estudio de Impacto Ambiental**, categoría II del proyecto denominado **Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto por Obra Pública**, ubicado en el Corregimiento el Limón, Distrito y Provincia de Colón:

- a) Nuestra empresa tiene como domicilio: Edificio Los Cristales, primer alto, vía Transístmica, Los Andes N°1, corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, Teléfonos 274-1695 y correo electrónico cjallen@transeqinfraestructura.com
- b) Inscrita en Registro Público de Panamá, con: Folio N°316922, Rollo 50033, Imagen 0016, sección de Persona Mercantil, señalando al **Sr. Carlos Javier Allen Arosemena**, ciudadano panameño como su Representante Legal, con cedula de identidad personal N°8-705-1820.
- c) Descripción de la modificación propuesta: La modificación consiste de la utilización del yacimiento de roca presente en el área evaluada por el Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II) aprobado, para la extracción, procesamiento y utilización del agregado

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	<u>05/10/2023</u>
Hora:	<u>11:24 . a.m.</u>



bétreo requerido en la obra pública denominada “**Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Quebrada Ancha - María Chiquita Provincia de Colón**” ubicada en los corregimiento de Limón y Puerto Pilón, en el Distrito de Colón, Corregimientos de María Chiquita y Portobelo cabecera en el Distrito de Colón, Provincia de colón, la cual consiste de la construcción de la carretera que conectará las comunidades de Quebrada Ancha y María Chiquita, con una **extensión de 28.44 Km**, para lo cual se requiere de la producción de los siguientes materiales:

- ✓ Material selecto: 95,000.0 metros cúbicos
- ✓ Capa base: 71,000.0 metros cúbicos
- ✓ Gravilla de 3/8": 10,000.0 metros cúbicos
- ✓ Gravilla de 3/4": 10,000.0 metros cúbicos
- ✓ Gravilla de 3/4" para carpeta asfáltica: 10,000.0 metros cúbicos
- ✓ Polvillo para carpeta asfáltica: 10,000.0 metros cúbicos.
- ✓ Concreto asfáltico: 51,200.0 toneladas

d) Cantidad de páginas que lo conforman: 46

e) Datos de los consultores ambientales (persona natural y/o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta:

- Ing. Álvaro R. Díaz Guevara: Registro NºIAR-086-99.
Email: ardiazguevara@gmail.com
- Ing. Beira Carrasco: Registro NºIRC-028-2021.
carrasco.villa07@gmail.com

Agradecemos de antemano su gestión y quedamos a su disposición para lograr la evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental solicitada.

Atentamente


Carlos J. Allen Arosemena.

Cedula N° 8-705-1820



La Suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

07 SEP 2023

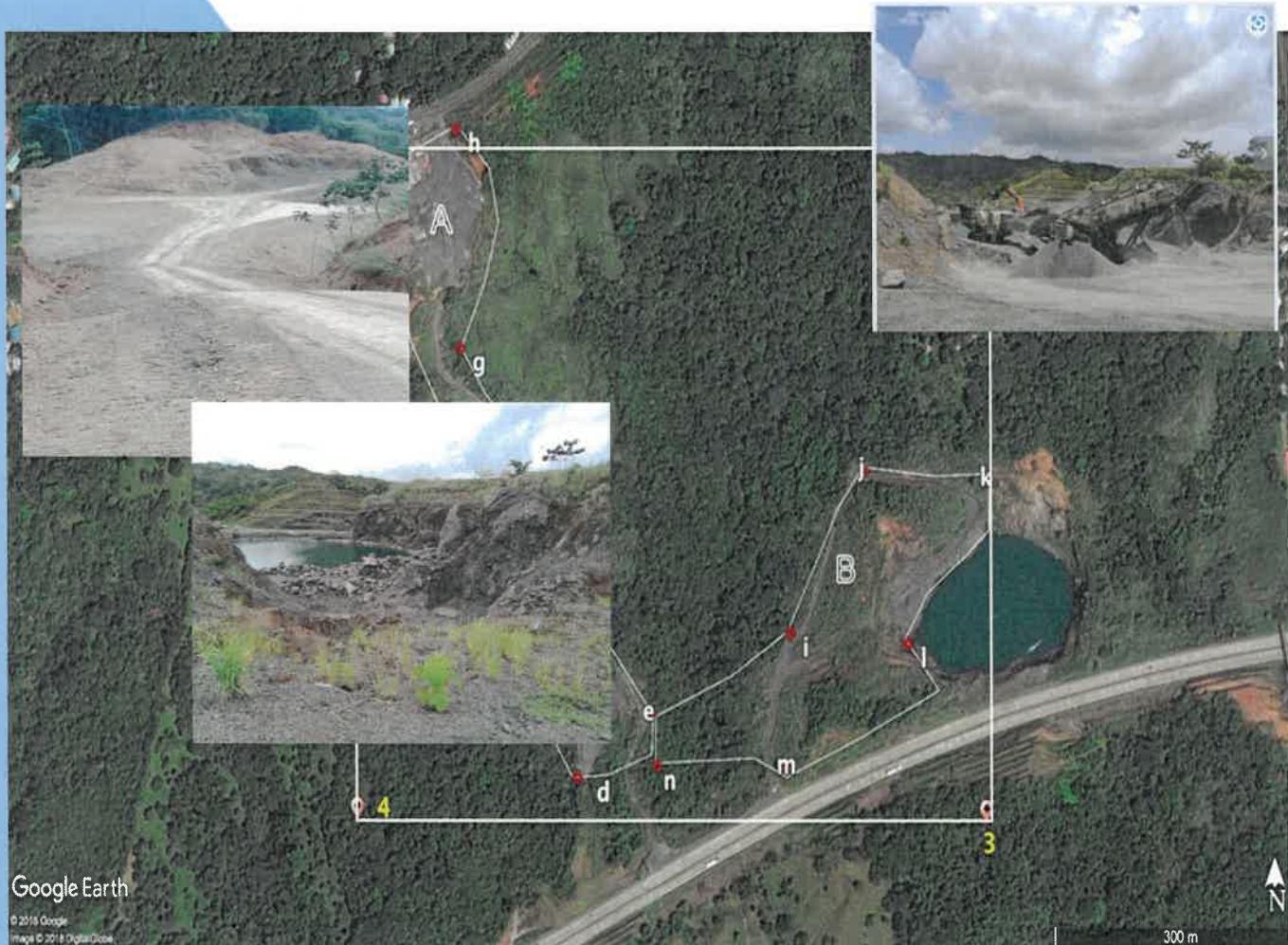
Panamá.


Testigos Testigos

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II



**Proyecto: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN
Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA**
Aprobado mediante Resolución DEIA-IA-096-2019 de septiembre de 2019

**Localización: Corregimiento de Limón, Distrito de Colón
Provincia de Colón**

Promotor: TRANSEQ, S.A.

Septiembre de 2023



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.

INDICE

	Pagina
Información requerida para modificación de Estudio de Impacto Ambiental	3
1.0 Nota de solicitud dirigida al Director de Evaluación de Impacto Ambiental	4
2.0 Copia de la cédula del Representante Legal del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental	7
3.0 Certificación de existencia y representación legal de la empresa, expedida por el Registro Público	9
4.0 Registro de propiedad de la Finca del Sr. Esteban madrazo	11
5.0 Copia de la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental	14
6.0 Recibo de pago correspondiente para la evaluación (50%)	27
7.0 Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.....	29
8.0 Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del Estudio de Impacto Ambiental aprobado	31
9.0 Línea base actual de Área	36
10.0 Coordenadas del área aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental y de la modificación propuesta.....	34
11.0 Cuadro comparativo de los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus los impactos de la modificación propuesta	42
12.0 Cuadro comparativo de las medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus las medidas de mitigación de la modificación propuesta	45
13.0 Firma de los consultores ambientales	47
14.0 Nota de certificación de Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente	49



REQUISITOS PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL

Nota de solicitud dirigida al director de Evaluación de Impacto Ambiental o al director regional correspondiente, debidamente firmada por el promotor y notariada. Dicha solicitud deberá contener:

Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica.

En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público.

Descripción de la modificación propuesta.

Cantidad de páginas que lo conforman.

Datos de los consultores ambientales (persona natural y/o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta.

Copia de la cédula de la persona natural, o del representante legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, debidamente notariada.

Certificación de existencia y representación legal de la empresa, expedida por el Registro Público, vigente.

Registro de propiedad actualizado, vigente.

Copia de la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y de las modificaciones (en caso de contar con modificaciones previas).

Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación del estudio principal, según categoría.

Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.

Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Adjuntar plano que ilustre la modificación propuesta.

Descripción de los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad (línea base actual).

Coordenadas del área aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, modificaciones previas, y de la modificación propuesta.

Cuadro comparativo de los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus los impactos de la modificación propuesta.

Cuadro comparativo de las medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus las medidas de mitigación de la modificación propuesta

Firma de los consultores ambientales, según establece el artículo 84.

Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente (en caso de que la resolución de aprobación exceda dos (2) años contados a partir de su notificación).



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

*Proyecto: Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación
de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.*

1) NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NOTARIADA.



Tel. (+507) 274-1695 / Fax. (+507) 274-1698 / Apartado 0818-00818
Edif. Los Cristales, Primer Alto, Vía Transístmica, Los Andes No. 1

Panamá, 5 de septiembre de 2023.
Nota N°23-TR-GI-0402

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE - MIAMBIENTE
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Sean nuestras primeras palabras para extenderle un cordial saludo y a la vez, desearle muchos éxitos en sus labores administrativas diarias.

Como Representante Legal de la empresa TRANSEQ, S.A. y fundamentado en lo establecido en el **Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023**, le solicito muy respetuosamente la evaluación de la **Modificación del Estudio de Impacto Ambiental**, categoría II del proyecto denominado **Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto por Obra Pública**, ubicado en el Corregimiento el Limón, Distrito y Provincia de Colón:

- a) Nuestra empresa tiene como domicilio: Edificio Los Cristales, primer alto, vía Transístmica, Los Andes N°1, corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, Teléfonos 274-1695 y correo electrónico cjallen@transeqinfraestructura.com
- b) Inscrita en Registro Público de Panamá, con: Folio N°316922, Rollo 50033, Imagen 0016, sección de Persona Mercantil, señalando al **Sr. Carlos Javier Allen Arosemena**, ciudadano panameño como su Representante Legal, con cedula de identidad personal N°8-705-1820.
- c) Descripción de la modificación propuesta: La modificación consiste de la utilización del yacimiento de roca presente en el área evaluada por el Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II) aprobado, para la extracción, procesamiento y utilización del agregado



Documento requerido en la obra pública denominada “**Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Quebrada Ancha - María Chiquita Provincia de Colón**” ubicada en los corregimiento de Limón y Puerto Pilón, en el Distrito de Colón, Corregimientos de María Chiquita y Portobelo cabecera en el Distrito de Colón, Provincia de colón, la cual consiste de la construcción de la carretera que conectará las comunidades de Quebrada Ancha y María Chiquita, con una **extensión de 28.44 Km**, para lo cual se requiere de la producción de los siguientes materiales:

- ✓ Material selecto: 95,000.0 metros cúbicos
- ✓ Capa base: 71,000.0 metros cúbicos
- ✓ Gravilla de 3/8": 10,000.0 metros cúbicos
- ✓ Gravilla de 3/4": 10,000.0 metros cúbicos
- ✓ Gravilla de 3/4" para carpeta asfáltica: 10,000.0 metros cúbicos
- ✓ Polvillo para carpeta asfáltica: 10,000.0 metros cúbicos.
- ✓ Concreto asfáltico: 51,200.0 toneladas

d) Cantidad de páginas que lo conforman: 46

e) Datos de los consultores ambientales (persona natural y/o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta:

- Ing. Álvaro R. Díaz Guevara: Registro N°IAR-086-99.
Email: ardiazguevara@gmail.com
- Ing. Beira Carrasco: Registro N°IRC-028-2021.
carrasco.villa07@gmail.com

Agradecemos de antemano su gestión y quedamos a su disposición para lograr la evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental solicitada.

Atentamente

Carlos J. Allen Arosemena.
Cedula N° 8-705-1820





TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: *Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.*

- 2) COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Carlos Javier
Allen Arosemena**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 07-DIC-1976

LUgar DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M.

EXPEDIDA: 09-DIC-2021

TIPO DE SANGRE: A+

EXPIRA: 09-DIC-2036

8-705-1820



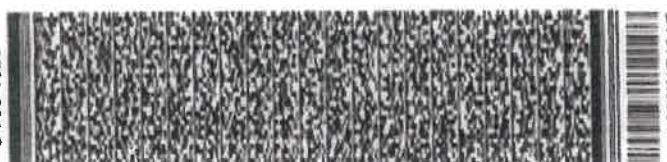
Carlos Javier Allen Arosemena

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**

DIRECTOR NACIONAL DE CÉDULAS/VAN



8-705-1820



D707BN00051

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

07 SEP 2021

Panamá,



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



3) CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA,



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2023.06.27 14:13:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

263126/2023 (0) DE FECHA 27/06/2023

QUE LA SOCIEDAD

TRANSEQ,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 316922 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE JUNIO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: SILVIO ZEBALLOS POLO

SUSCRIPtor: SILVIA MARGOT LOPEZ DE REAL

DIRECTOR: IRIS IBETH ALLEN

DIRECTOR: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

DIRECTOR: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

PRESIDENTE: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

TESORERO: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

SECRETARIO: IRIS IBETH ALLEN

AGENTE RESIDENTE: EDGAR IGLESIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS SOLAMENTE, DE CIEN DOLARES (B/100.00) CADA UNA. SE PROHIBEN LAS ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023A LAS 1:16
P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404126977



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 379B18FC-3BC5-4A37-825F-8868D0DF63E1

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: *Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.*

4) REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.09.07 18:37:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 371314/2023 (0) DE FECHA 09/06/2023./J.J.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL Nº 21427 (F)
UBICADO, CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN,
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 HA 3333 M² 12 DM² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 HA
8409 M² 50 DM²
CON UN VALOR DE B/.320.00 (TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ (CÉDULA 3-89-558) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS POR LO MENOS, DESDE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE . INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 11/21/2018, EN LA ENTRADA 458411/2018.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NO.ARC-TAT-073-2805-05, FECHADA 28 DE JUNIO DEL 2005. A FOJAS 26 Y 27 DEL EXPEDIENTE.

ANOTACIÓN: MARTIN TORRIJOS ESPINO... PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO.66 DE 18 DE ABRIL DE 2008 DECRETA EXPROPIAR POR MOTIVO DE INTERES SOCIAL URGENTE, A FAVOR DE LA NACION ESTA FINCA PROPIEDAD DE ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ CON CED: 3-89-558 CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS CONSTAN INSCRITOS, Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS A LA OCUPACION MATERIAL INMEDIATA DE ESTA FINCA, CON MOTIVO DE DICHA EXPROPIACION , ESTA FINCA PASA A SER PROPIEDAD DE.....LA NACION..... INSCRITO EL 04/28/2008, EN LA ENTRADA TOMO 2008 ASIENTO 77941

ANOTACIÓN: QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, SE HACE CONSTAR

QUE AL MOMENTO DE INSCRIBIR LA EXPROPIACION PRESENTADA AL REGISTRO PUBLICO BAJO ASIENTO 77941 TOMO 2008 MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NUMERO 66 DE 18 DE ABRIL DE 2008 (SE ORDENA LA EXPROPIACION PARCIAL DE LA FINCA 21427 DE LA PROVINCIA DE COLON DE UNA CABIDA SUPERFICIARIA 3HECTAREAS 1974MTR2 PARA INTERES SOCIAL URGENTE PROYECTO DE LA AUTOPISTA PANAMA COLON TRAMO MADDEN --COLON Y POR ERROR INVOLUNTARIO SE AFECTO LA TOTALIDAD DE LA FINCA . CUANDO SOLAMENTE ES SOBRE LA SUPERFICIE DE 3HAS 1974MTR2 VER DOCUMENTO DIGITALIZADO 1339791 ESTA CORRECCION SE PRACTICA HOY 7 DE MAYO DE 2010 . INSCRITO EL 04/28/2008, EN LA ENTRADA TOMO 2008 ASIENTO 77941



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9A44F9EC-2ED7-4ED4-A65D-8A308FC929B2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 475916/2021 (0) DE FECHA 12/22/2021 9:28:22 A. M.. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE
ASESORÍA LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 10:54
A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404242077



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 9A44F9EC-2ED7-4ED4-A65D-8A308FC929B2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: *Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.*

5) COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°. DEIA-1A-096-2019.
De 26 de Septiembre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA**, cuyo promotor es TRANSEQ, S.A.

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRANSEQ, S.A., inscrita en el Registro Público a folio 316922, cuya representación legal la ejerce el señor Carlos Javier Allen Arosemena, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-705-1820, se propone realizar el proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA**;

Que, en virtud de lo anterior el día 28 de diciembre de 2018, TRANSEQ, S.A., mediante memorial suscrito por el señor Carlos Javier Allen Arosemena, presenta un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Álvaro Díaz y Joel Castillo, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-086-1999 e IRC-042-2001, respectivamente;

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la extracción de 140,000 (ciento cuarenta mil) metros cúbicos de mineral no metálico (piedra de cantera) y en la producción de 20,000 (veinte mil) toneladas de hormigón asfáltico caliente, en una planta de asfalto que se ubicará en el mismo sitio donde estará la extracción y la cantera, con la finalidad de atender las necesidades de agregado pétreo en el proyecto de obra pública. La operación extractiva se realizará sobre un afloramiento del yacimiento ubicado en la finca 21427, localizada en el corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, que posee una superficie de 12 has + 8409 m² + 50 dm², propiedad



del señor Esteban Isidro Madrazo González, con cédula de identidad personal No. 3-89-558,
quien autorizó al promotor la ejecución de la obra en su inmueble;

Que el proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA** se realizará sobre dos (2) polígonos (A y B) con una superficie de 5.94 has y 5.43 has., respectivamente, en el corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, en las siguientes coordenadas de ubicación UTM con Datum WGS84:

Coordenadas del polígono A (5.94 ha)		
Puntos	Este	Norte
a	636735	1026911
b	636825	1026674
c	636912	1026428
d	636993	1026343
e	637083	1026401
f	636976	1026540
g	636845	1026742
h	636835	1026956

Coordenadas del polígono B (5.43 ha)		
Puntos	Este	Norte
h	637088	1026402
i	637255	1026476
j	637335	1026605
k	637501	1026591
l	637499	1026570
m	637440	1026537
n	637335	1026369
o	637115	1026283
p	637086	1026329

Vía de acceso a rehabilitar (915 m)		
Puntos	Este	Norte
1	636821	1026791
2	636851	1026697
3	636939	1026560
4	637030	1026448
5	637065	1026383
6	637092	1026279
7	637238	1026343
8	637264	1026447

Tina Auxiliar		
Puntos	Este	Norte
1	637101.53	1026316.65
2	637141.72	1026334.84
3	637153.73	1026309.03
4	637113.42	1026290.48
Tina de Sedimentación		
5	637155.75	1026339.94
6	637216.72	1026365.46
7	637224.81	1026342.37
8	637165.23	1025316.23



Que mediante Proveído DEIA-002-0801-19 de 8 de enero de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA** (f.16);

Que como parte del proceso de evaluación y conforme a lo normado en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido estudio mediante MEMORANDO-DEIA-0045-1401-19 de 14 de enero de 2019 a la Dirección Regional en Colón, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Información Ambiental (DIAM), todas dependencias del Ministerio de Ambiente; y con la nota DEIA-DEEIA-UAS-0014-1401-19 de 14 de enero de 2019, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Instituto Nacional de Cultura (INAC), y Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (fs.17-30);

Que en virtud de lo anterior, el IDAAN señala que para el uso de agua cruda debían solicitar permiso a MiAMBIENTE y para el abastecimiento de agua potable deben indicar dónde será adquirido y en caso de conectarse a la red de distribución de agua potable, solicitarles previamente el permiso; y el INAC, considera viable el estudio arqueológico de la obra. Por su parte, la ACP, MICI, MIVIOT, MINSA, ARAP, MOP y la Dirección Regional de MiAMBIENTE / Colón, aportaron sus comentarios fuera del término legal, mientras que SINAPROC no presentó sus observaciones;

Que en atención al MEMORANDO-DEIA- 0045-1401-19, DIAM señala que se definen tres (3) polígonos, Zona No. 1 con una superficie de 46.1589 ha., Polígono A con una superficie de 6.082551 ha. y Polígono B con una superficie de 6.153873 ha., que hay traslape entre los polígonos, que la obra está fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la Cuenca Hidrográfica No. 115, en el corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón; DIFOR señala en lo medular que la zona donde se desarrollará la obra no tiene vegetación arbórea a evaluar y sólo está cubierta de gramínea y DSH sugiere la práctica de inspección al sitio para tener información más detallada de la posible existencia de cuerpos de agua en el polígono;



Que con nota DEIA-DEEIA-AC-0042-2203-19 de 22 de marzo de 2019, notificada a TRANSEQ, S.A., el 29 de marzo de 2019, se le solicita por primera vez información aclaratoria, que consiste en presentar aval de la autoridad competente para el desarrollo de la obra conforme a la Ley 21 de 1997, informes de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental, análisis de calidad de agua, caracterización del cuerpo hídrico, indicar si realizará obras civiles sobre los cuerpos hídricos, aclarar la cantidad de encuestas realizadas, presentar evidencias y resultados obtenidos de la participación de los actores, presentar coordenadas UTM y distancia de los frentes de extracción, aportar mayor información concerniente a las voladuras a ejecutar, ampliar el cronograma de ejecución de monitoreo ambiental presentado, aclarar el monto de la gestión ambiental, aportar más información en cuanto a la vía a rehabilitar y a la tina de sedimentación (fs. 80-87);

Que el 16 de abril de 2019, la promotora presentó las respuestas a la nota DEIA-DEEIA-AC-0042-2203-19, las cuales fueron informadas a DIAM, DSH, ARAP, ACP, MICI y Dirección Regional de Medio Ambiente / Colón. Por lo cual, MICI entrega sus observaciones, manifestando principalmente que requieren la opinión de la Comisión Consultiva de Concesiones para las Exploraciones y Explotaciones Minerales no Metálicas y que mínimo debe tenerse el aval u opinión de las autoridades locales, la empresa que administra la autopista Panamá – Colón y la ACP, mientras que la ARAP, señala que no se opone al desarrollo de la obra; y la ACP aporta sus comentarios de forma extemporánea;

Que revisadas las respuestas a la nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0042-2203-19, DIAM aporta mapa indicando que el Polígono A tiene una superficie de 5.2187 ha., el Polígono B una superficie de 4.21895, la tina auxiliar una superficie de 0.17905 ha. y la tina de sedimentación una superficie de 0.0977 ha;

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0078-1305-2019 de 13 de mayo de 2019, notificada a TRANSEQ, S.A., el 15 de mayo de 2019, se le solicita por segunda ocasión información aclaratoria respecto a la obra, que consiste en presentar el aval de la ACP o trámite del mismo, informes de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido, coordenadas del Polígono B, aval u opinión de la Comisión Consultiva de Concesiones para las Exploraciones y Explotaciones de Minerales no Metálicos en atención a la Ley 32 de 1996, indicar el manejo y disposición final de residuos productos de voladuras y mayor información sobre la tina de sedimentación y la tina auxiliar (fs.158-163);



Que el 29 de mayo de 2019, la promotora entrega las respuestas a la nota DEIA-DEEIA-AC-0078-1305-2019, mismas que fueron puestas en conocimiento de la Dirección Regional de MiAMBIENTE / Colón, DIAM, DSH, MICI y ACP; por lo cual, DSH indica que no tiene más observaciones a la obra, DIAM señala que la tina auxiliar tiene un área de 0.12656 ha., la tina de sedimentación un área de 0.16374 ha. y el Polígono B un área de 5.45755 ha. y reitera la ubicación del proyecto; la Dirección Regional de MiAMBIENTE / Colón, MICI y ACP aportan sus comentarios fuera del término legal, sin embargo es importante señalar que ésta última manifiesta que el proyecto tiene aprobación de la entidad para su ejecución, la cual le fue otorgada el 23 de mayo de 2019;

Que el 17 de julio de 2019, TRANSEQ, S.A., presenta el edicto fijado en el Municipio de Colón del 2 al 9 de julio de 2019, así como el aviso de consulta publicado en el diario La Prensa el 14 y 17 de julio de 2019, todos con la información del proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA** (fs.220-225);

Que previo requerimiento de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, con memorando DIVEDA-DCVCA-389-2019 de 16 de agosto de 2019, informa que el proyecto CANTERA KM 39, ubicado en el corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, promovido por Concesionaria Madden Colón, S.A., tiene Estudio de Impacto Ambiental aprobado con la Resolución IA-869-2011 de 23 de septiembre de 2011 y el 8 de mayo de 2019 presentó en la Dirección Regional de MiAMBIENTE / Colón el plan de cierre. Afíade que se le solicitará a la promotora estudio hidrológico, hídrico y geológico de la zona, para conocer la estabilidad física de las paredes del tajo y capacidad de uso del suelo, para establecer la ruta del plan de abandono adecuadamente (fs.226-228);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA**, DEIA mediante Informe Técnico fechado 29 de agosto de 2019, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el estudio contiene los requisitos mínimos contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se hace cargo de los impactos producidos por el desarrollo de la obra y se considera viable el desarrollo de la actividad; además que el Plan de Manejo Ambiental y la



información aclaratoria proponen medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos que producirá (fs.229-250);

Que con memorando No. 1547-2019 de 17 de septiembre de 2019, la Oficina de Asesoria Legal manifiesta que es pertinente anexar al expediente mapa elaborado por DIAM, indicando la ubicación del proyecto CANTERA KM39 y el polígono donde se ejecutará la obra **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA**, a fin de esclarecer que los mismos no están en el mismo polígono, ni tienen traslape;

Que en virtud de lo anterior DEIA solicita a DIAM un mapa con la ubicación de ambas obras y con memorando -DEIA-0735-1809-19 de 18 de septiembre de 2019, señala que el polígono donde se desarrollará la obra **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA**, no tiene traslape con otro proyecto, conforme al mapa (fs. 252-253);

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 (vigente al recibirse la solicitud de aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental), se establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá;

Que, igualmente es propicio citar los artículos 42 y 48 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 (vigente al recibirse la solicitud de aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental), que disponen lo siguiente:

Artículo 42. ...

Las Unidades Ambientales Sectoriales, las municipales y las administraciones regionales de la ANAM tendrán ocho (8) días hábiles cuando se trate de Categoría II, y doce (12) días hábiles cuando se trate de Categoría III, para remitir su informe técnico fundado, a la Dirección o a la Administración Regional según corresponda.



Hasta tanto la Administraciones Regionales de la ANAM sean habilitadas, los informes técnicos serán remitidos a la Dirección Nacional de la ANAM, correspondiente. En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentar objeción al desarrollo del proyecto.

Artículo 48. Si el Estudio de Impacto Ambiental, desarrolla adecuadamente los contenidos formales y de fondo exigidos por este Reglamento o bien se presentan medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación de tales efectos, la ANAM calificará favorablemente el estudio y emitirá la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, obra o actividad.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA**, cuya promotora es TRANSEQ, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria y en el informe técnico de evaluación, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. La PROMOTORA del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la PROMOTORA, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la PROMOTORA tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE / Colón le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- e. Coordinar con la Dirección Regional de MiAMBIENTE / Colón, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, atendiendo el Manual de Compensación Ambiental, adoptado con la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019. El promotor se responsabiliza de darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Mantener medidas de mantenimiento y cuidado en relación al desecho de sedimentos y material sólido en las fuentes hídricas presentes en área del proyecto.
- h. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" y la Resolución No.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, "Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos automotores".

MINISTERIO DE AMBIENTE
Resolución No. 261A - 0916-19
Fecha: 26/05/19
Página 8 de 12



- j. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire (de los parámetros PTS, PM-10, SO₂, NO₂), cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y operación, y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- k. Gestionar ante el IDAAN, el trámite de conexión para el abastecimiento de agua potable al proyecto, de requerirlo, y/o solicitar en la ACP la autorización para el suministro de agua cruda e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002, "*Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*"; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*".
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- p. Realizar análisis de calidad de agua cada seis (6) meses, durante la etapa de operación y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- q. Advertir al promotor que no deberá realizar trabajos, obras civiles o actividades sobre la quebrada Sin Nombre ubicado en la coordenada 637156.00 E, 1026321.00 N.
- r. Previo inicio de obra el promotor debe contar con los permisos requeridos por la Comisión Consultiva de Concesiones para la Exploraciones y Explotaciones Minerales No Metálicos, en donde indique que la actividad se realizará mediante el uso de técnicas que no conlleven peligro para las obras e instalaciones existentes.
- s. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, un (1) informe sobre la

MINISTERIO DE AMBIENTE
Resolución No. 096-19
Fecha: 26/10/09
Página 9 de 12



implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la promotora del proyecto.

- t. Cumplir con la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- u. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, la PROMOTORA decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la PROMOTORA que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de la obra **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO, PARA OBRA PÚBLICA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la PROMOTORA que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la promotora que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO E INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERÍA.

Tercer Plano: PROMOTOR: TRANSEQ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREAS Y ALINEAMIENTO:

- > Polígono A (5.94 Ha)
- > Polígono B (5.43 Ha)
- > Vía de acceso a rehabilitar (915 m)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 1A-094, DE 26 DE Septiembre DE 2019.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
Resolución No. 1A-094-19
Fecha: 26/09/19
Página 12 de 12



Artículo 9. NOTIFICAR a TRANSEQ, S.A., el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la PROMOTORA que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisés (26.) días, del mes de Septiembre, del año dos mil diecinueve (2019).

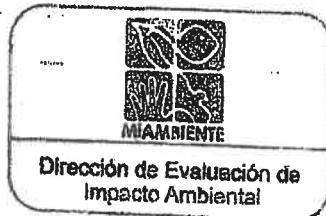
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS ACOSTA
Ministro de Ambiente, encargado



DOMINGO DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de
Impacto Ambiental



MIAMBIENTE
Hoy 26 de Septiembre 2019
Siendo las 01:25 de la Tarde
notifíquese personalmente a Carlos
José Alvarez de la presente
documentación Por escrito
De su mano.

Notificador

Notificado

30 SEP 19 2:19PM

Herrera
RECURSOS MINERALES

MINISTERIO DE AMBIENTE
Resolución No. 14-026-19
Fecha: 26/09/19
Página 11 de 12



- 6) RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL.

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**72528**
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro
Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	TRANSEQ ,S.A. * / 50033-16-316922 DV 40	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-9-29
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB-. CAT. 2 SLIP-20494094

Día	Mes	Año	Hora
29	09	2023	02:46:53 PM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: *Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.*

7) PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 227042**

Fecha de Emisión:

29	09	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

29	10	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

TRANSEQ , S.A.

Representante Legal:

CARLOS ALLEN**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			50033
Ficha	Imagen	Documento	Finca
316922	16		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Rodríguez Santos
 Jefe de la Sección de Tesorería.





TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: *Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.*

8) DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO EL ESIA APROBADO



8.0 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL ESIA APROBADO

8.1 Antecedentes:

El **Estudio de Impacto Ambiental, categoría II** del proyecto **Extracción de Minerales No Metálicos e Instalación y Operación de Planta de Asfalto, para Obra Pública**, aprobado por el Ministerio de Ambiente de acuerdo a la **Resolución Aprobatoria DEIA-IA-096-2019 de septiembre de 2019**, y cuya ubicación es en el corregimiento de El Limón, distrito y Provincia de Colón, se presentó en primera instancia para llevar a cabo el proyecto de extracción de minerales no metálicos para atender el requerimiento de 140,000.0 (ciento cuarenta mil) metros cúbicos de agregado pétreo requerido para el Proyecto de **Obra Pública** denominado **Diseño y Construcción de Calles del Distrito de Colón**, el cual fue adjudicado a la empresa **TRANSEQ, S.A.**, como resultado de la convocatoria a la Licitación por Mejor Valor N° 2017-0-09-0-03-LV-005138.

El proyecto de construcción de calles del distrito de Colón se llevó a cabo de la manera prevista y la empresa extrajo y produjo todo el agregado pétreo que se utilizó en la ejecución del proyecto mencionado, es decir 140,000.0 metros cúbicos con los que se produjeron un total de 20,000.0 toneladas de concreto asfáltico que fueron utilizadas íntegramente en la ejecución de las obras del proyecto de construcción de las calles del distrito de Colón. Los materiales cumplieron con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Obras Públicas y el proyecto se concluyó satisfactoriamente.

Para la ejecución de este proyecto se presentó la solicitud correspondiente ante el Ministerio de Comercio e Industrias, así como el **Estudio de Impacto Ambiental, categoría II** requerido para la ejecución de este proyecto. Tanto la solicitud como el Estudio de Impacto Ambiental fueron aprobados y de esta manera se pudo realizar el proyecto de construcción de calles planeado.



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.

La empresa, puso en ejecución las medidas de mitigación establecidas en el estudio de impacto ambiental y los trabajos se realizaron con una afectación mínima, principalmente sobre el yacimiento de roca basáltica presente en el área, tal y como había sido establecido en el estudio de impacto ambiental aprobado.

La fuente de mineral no metálico utilizada para ese proyecto de construcción de calles, se encuentra sobre una **finca de 12.0 hectáreas propiedad del ciudadano panameño Esteban Madrazo**, en un terreno aledaño a la Autopista Panamá - Colón y consiste de un yacimiento de roca basáltica que aflora en la superficie. Este yacimiento ha sido utilizado en el pasado por el MOP y también por empresas privadas para diferentes obras desde hace muchos años, como es la construcción de la Autopista Panamá - Colón, la reparación y mantenimiento de la carretera Panamericana, y la reparación y construcción de varias vías principales y secundarias tanto del distrito de Colón como del distrito de Panamá.

Por otra parte, la empresa **TRANSEQ, S.A.**, participó en la convocatoria realizada por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) el 24 de febrero de 2022 para la **Licitación Por Mejor Valor N° 2021-0-09-0-03-LV-007999** para la ejecución del proyecto denominado **“Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Quebrada Ancha - María Chiquita Provincia de Colón”**, ubicada en los corregimiento de Limón y Puerto Pilón, en el Distrito de Colón, Corregimientos de María Chiquita y Portobelo cabecera en el Distrito de Colón, Provincia de colón; el cual contará con la construcción de la carretera que conectará las comunidades de Quebrada Ancha a María Chiquita, con una **extensión de 28.44 Km**, la cual contará adicionalmente con 1 Viaducto Vehicular y Paso a Desnivel con sus Accesos a la Autopista Panamá-Colón, 6 puentes vehiculares y 4 Retornos a Nivel, Sobre la Avenida Boyd Roosevelt (Carretera Transístmica).

Para la ejecución de este nuevo proyecto, la empresa **TRANSEQ, S.A.**, planea utilizar la misma fuente de mineral no metálico (piedra de cantera), ubicada sobre la finca propiedad del ciudadano panameño Esteban Madrazo, la cual como se ha descrito ha sido utilizada para la ejecución de



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.

muchos proyectos de construcción anteriormente, como el mencionado proyecto de construcción de las calles del Distrito de Colón en 2019.

8.2 Descripción de la Modificación Propuesta:

El Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto **Extracción de Minerales No Metálicos e Instalación y Operación de Planta de Asfalto, para Obra Pública**, aprobado por el Ministerio de Ambiente de acuerdo a la **Resolución Aprobatoria DEIA-IA-096-2019 de septiembre de 2019, se encuentra vigente**, tal y como se establece en la **Nota DIVEDA-510-2023 del 18 de julio de 2023**, firmada por el ingeniero Juan Miguel Jaén, Director Encargado de Verificación del Desempeño Ambiental, por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Modificación a un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, Artículo 75, numeral 4, la modificación propuesta por la empresa **TRANSEQ, S.A.**, se refiere al cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental y que no generen nuevos impactos.

La modificación propuesta al Estudio de Impacto Ambiental aprobado se refiere específicamente la utilización del yacimiento presente en la misma área evaluada por el estudio de impacto ambiental aprobado, para la producción y utilización de agregado pétreo y concreto asfáltico de acuerdo a las siguientes cantidades adicionales:

- ✓ Material selecto: 95,000.0 metros cúbicos
- ✓ Capa base: 71,000.0 metros cúbicos
- ✓ Gravilla de 3/8": 10,000.0 metros cúbicos
- ✓ Gravilla de 3/4": 10,000.0 metros cúbicos
- ✓ Gravilla de 3/4" para carpeta asfáltica: 10,000.0 metros cúbicos
- ✓ Polvillo para carpeta asfáltica: 10,000.0 metros cúbicos.
- ✓ Concreto asfáltico: 51,200.0 toneladas



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.

Este material se utilizará en la construcción de los 28.44 km., de la carretera Quebrada Ancha - María Chiquita en la provincia de Colón, así como los elementos complementarios. La obra pública prevé la construcción de rodadura de 20 centímetros de material selecto compactado, sobre el cual se colocará 20 centímetros de material capa base compactado, rodadura de hormigón o carpeta asfáltica de 0.075 metros de espesor, el ancho de la rodadura será de 6.0 metros y hombros a cada lado de la carretera de 1.0 metro de ancho.

El Estado para la ejecución de esta obra invertirá B/. 84,071,050.78 (Ochenta y cuatro millones setenta y un mil cincuenta balboas con 78/100), el proyecto será ejecutado en un período de 730 días calendario, a partir de la orden de proceder.

El desarrollo del proyecto para el cual se solicita la modificación, consiste de las mismas actividades que se realizaron bajo el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II aprobado es decir, operaciones de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) mediante el uso de explosivos, excavación, transporte y trituración del mineral en una cantera de 3 fases, apilamiento del agregado, despacho hacia el proyecto de construcción de la carretera Quebrada Ancha - María Chiquita, operación de la planta de asfalto existente en el área, producción del hormigón asfáltico, despacho del producto hacia el área del proyecto de construcción de la carretera.

Los impactos ambientales que se observarán son los mismos que se produjeron durante el desarrollo del proyecto de construcción de las calles del distrito de Colón, de igual manera las medidas de mitigación, control y supervisión que se aplicarán para el caso del proyecto actual.



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.

9) DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL PROYECTO



9.0 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL PROYECTO

El ambiente físico pertenece al área rural del corregimiento Limón, del Distrito de Colón, provincia de Colón, República de Panamá, sobre el área específica donde se realizará el proyecto se observan afloramientos de material rocoso, herbazales, arbustos y bosque nuevo achaparrado conocido como rastrojo. El sitio es una finca privada en la cual la única actividad que se ha desarrollado es la de extracción del mineral no metálico.

No se registrarán cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del área donde se desarrollará el proyecto.

9.1 Descripción de los Factores Físicos:

La línea base del área donde se realiza el proyecto se mantiene en general sin modificaciones ni alteraciones. Sobre el yacimiento de mineral no metálico se observa el trabajo de extracción que se realizó con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, sin embargo, el mineral extraído resultó ser de menos del 0.02 % de acuerdo a la evaluación del yacimiento realizada, presentada con la solicitud de Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos (piedra de cantera) para Obra Pública, aprobada por el Ministerio de Comercio de acuerdo a la **Resolución N°219-118 de 21 de octubre de 2019** y en la cual se establece el volumen con el que contaba el yacimiento en el momento de realizar el proyecto para el cual se presentó el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, en total 5,050,600.60 metros cúbicos contra los 140,000.0 metros cúbicos que se trajeron en la ejecución del proyecto anterior. Los otros factores físicos permanecen inalterados.

9.2 Descripción del Ambiente Biológico:

Los factores del ambiente biológico no sufrirán alteraciones o modificaciones y corresponden a lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, tampoco se registrarán alteraciones o variaciones con la modificación propuesta.



9.3 Descripción del Ambiente Socioeconómico:

Los factores que se determinaron en el aspecto socioeconómico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado, no varían con la modificación propuesta, ya que esta modificación se desarrollará sobre la misma área de influencia directa, evaluada en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado



10) COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. MODIFICACIONES PREVIAS Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA



10.0 COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIONES PREVIAS Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Coordenadas UTM del área aprobada

Punto	Este	Norte	Datum
1	636733.0	1026913.0	WGS84
2	637486.0	1026913.0	
3	637486.0	1026300.0	
4	636733.0	1026300.0	
Área aprobada	46.0 has. + 1,589.0 m²		

El área solicitada en concesión por la empresa es un área rectangular que no fue ni será utilizada en su totalidad, por lo tanto, a continuación, se describen las coordenadas del área específica y directa donde se desarrollarán las actividades, esta área es la misma que fue presentada en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Coordenadas UTM del área específica donde se desarrollará el proyecto

Punto	Polígono A	Observación	Punto	Polígono B	Observación
a	636735.38 E 1026911.87 N	Área de apilamiento	i	637255.21 E 1026476.25 N	Cantera
b	636825.0 E 11026674.0 N	Calle existente para el acarreo	j	637351.87 E 1026632.14 N	Frente de extracción
c	636912.92 E 1026428.48 N	Área para la administración	k	637503.56 E 1026620.28 N	Frente de extracción
d	636993.0 E 1026343.35 N	Área de la Planta de asfalto	l	637395.75 E 1026465.41 N	Frente de extracción
e	637083.41 E 1026401.89 N	Área de la Planta de asfalto	m	637247.38 E 1026353.86 N	
f	636976.44 E 1026540.49 N	Calle	n	637090.44 E 1026354.89 N	
g	6368445.69 E 1026742.27 N				
h	636835.45 E 1026956.07 N				

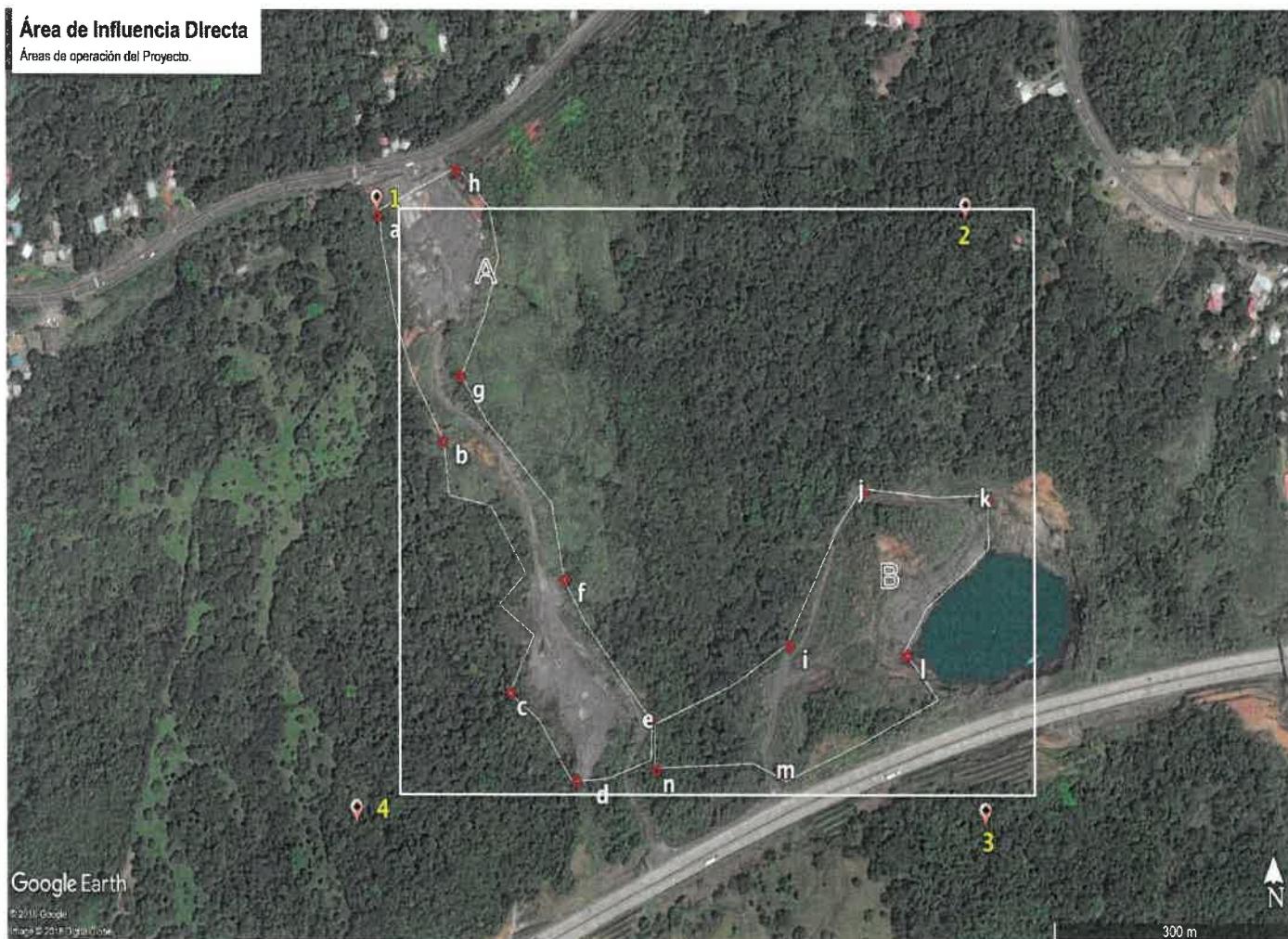
El **polígono A** posee un área de **5.94 hectáreas**, consiste del área de apilamiento, y el área de operación de la planta de asfalto.



El polígono B cuneta con un área de **5.43 hectáreas**, consiste del frente de extracción, la ubicación de las trituradoras.

A continuación, se muestra una imagen satelital con la ubicación de los puntos y los polígonos mencionados:

IMAGEN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA - POLÍGONOS



El área solicitada al Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Recursos Minerales se hizo por 46 hectáreas debido a que, de acuerdo a lo establecido en el Código de Recursos Minerales, las zonas deben guardar una forma rectangular y como puede verse en la imagen anterior, para cubrir las áreas de interés, que tienen una extensión de 11.37 hectáreas aproximadamente, fue necesario extenderse las 46 hectáreas mencionadas.



11) CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCritos EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VERSUS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA



11.0 CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTALAPROBADO VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La ejecución de la modificación propuesta no producirá o generará impactos diferentes a los previstos y descritos en el estudio de impacto ambiental aprobado, esto debido a que las actividades y operaciones que forman parte de la modificación propuesta se refieren a las mismas actividades y operaciones ya realizadas solo que en esta ocasión se refieren a un proyecto diferente, sin embargo, inclusive que se realiza en la misma provincia de Colón, tratándose de igual manera de un proyecto de construcción de carretera, la cual es de suma importancia para el desarrollo económico y social de toda la región desde el área montañosa hasta el área del litoral atlántico de la provincia.

A continuación, el cuadro comparativo donde se describen los impactos que fueron considerados en el estudio de impacto ambiental aprobado frente a los impactos que se pueden registrar con la modificación propuesta.

Cuadro comparativo de impactos negativos EsIA aprobado vs impactos modificación.

Factor	Impacto Ambiental	Carácter	Modificación
Aire	Generación de polvo y ruido	Negativo	Similar
	Generación de gases de combustión		
Suelo	Generación de desechos		
	Derrame de combustible		
	Modificación del suelo		
	Generación de vibraciones		
Agua	Disminución del recurso suelo		
	Generación de sedimentos		
	Generación de sedimentos en la escorrentía		
Paisaje	Modificación del paisaje		
Salud	Incremento de accidentes y enfermedades		



Cuadro de Impactos positivos EsIA aprobado vs impactos modificación

Impacto Ambiental	Carácter	Modificación
Generación de empleos	Positivo	Mayor
Pagos de impuestos y regalías		Mayor
Inversión en el país		Mayor
Aumento de actividad comercial		Mayor
Producción de materia prima		Mayor

Con la modificación propuesta no se generan impactos negativos diferentes a los registrados con el proyecto original denominado construcción de calles de colón, sustentado, descrito y definido por el estudio de impacto ambiental aprobado.

Es importante tener en cuenta que el sitio ha sido utilizado por muchos años para el desarrollo de actividades similares tanto de extracción como en la instalación y operación de plantas de asfalto como de concreto para la ejecución de proyectos muy importantes para el país.



12) CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCritAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VERSUS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA



12.0 CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRIPTAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VERSUS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	CARÁCTER	MODIFICACIÓN
Aire	Generación de polvo y ruido	Negativo	Similar
	Generación de gases de combustión		
Suelo	Generación de desechos	Negativo	Similar
	Derrame de combustible		
	Modificación del suelo		
	Generación de vibraciones		
	Disminución del recurso suelo		
Agua	Generación de sedimentos	Negativo	Similar
	Generación de sedimentos en la escorrentía		
Paisaje	Modificación del paisaje	Negativo	Similar
Salud	Incremento de accidentes y enfermedades		

Con la ejecución de la modificación propuesta al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, se implementarán las mismas medidas de mitigación a los impactos negativos que ya se implementaron anteriormente en la ejecución del proyecto original, las cuales dieron los resultados esperados en cuanto a la protección del ambiente y de los recursos naturales presentes en el sitio donde se desarrollará el proyecto. Con la ejecución del nuevo proyecto, los impactos que se generarán son de la misma naturaleza y el mismo origen por lo que se utilizarán las mismas medidas para mitigarlos, controlarlos y en algunos casos eliminarlos.



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: *Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.*

13) FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 84.



TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación
de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.

13.0 FIRMA DE LOS CONSULTORES QUE ELABORARON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:



Ing. Alvaro Díaz G.
Cedula. 8-176-223
Registro Mi Ambiente IAR-086-99



Beira Carrasco
Cedula. 4-732-1742
Registro Mi Ambiente IRC-028-2021

La suscrita, NURMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-638.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

22 SEP 2023

Panamá,

Testigo

Testigo

Licda. NURMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





TRANSEQ, S.A. MODIFICACIÓN EIA CAT II - 2023

Proyecto: *Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto para Obra Pública. Provincia de Colón.*

14)VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL
DESEMPEÑO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa

Airbrook, Edificio 804

Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 18 de julio de 2023
DIVEDA-510-2023

Ingeniero
CARLOS ALLEN
Representante Legal
Transeq, S.A.
En su despacho

No. Control: c-869-23

Ingeniero Allen:

En atención a su nota sin número, recibida en nuestro despacho el 10 de mayo de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Extracción de Mineral No Metálico e Instalación y Operación de Planta de Asfalto, para Obra Pública*", aprobado mediante Resolución DEIA-IA-096-2019, del 26 de septiembre de 2019, cuyo promotor es Transeq, S.A., ubicado en el corregimiento de Limón, distrito de Colón, provincia de Colón, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico de Oficio ITO-DRCL-SEVEDA-028-2023, del 26 de junio de 2023, la Dirección Regional de Colón, indica:

"...II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 16 de junio de 2023, atendiendo a la solicitud de inspección técnicas nos aproximamos al área del proyecto, en compañía del Ingeniero Nelson De León de la empresa Transeq, S.A., observando las instalaciones y recorriendo el sitio...

III. HALLAZGOS:

Hallazgo No. 1 Observación: El proyecto está compartido por tres componentes básicas, calles de acceso, área de la fuente del material y área de la planta de asfalto.

Hallazgo No. 2 Observación: se ubica la planta de asfalto y se aprecia el tanque de aceite AC30 el mismo se conoce como asfalto recortado, también hay una planta mezcladora, centro electrónico y despacho.

Hallazgo No. 3 Obvención: se observa el área de estacionamiento de equipos rodantes, camiones, retroexcavadoras que son usados en la planta. ... "

Dado que el Informe Técnico de Oficio No. ITO-DRCL-SEVEDA-028-2023, evidencia que el proyecto inició ejecución, le comunicamos que la Resolución DEIA-IA-096-2019, del 26 de septiembre de 2019, se encuentra **vigente**.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por

DIVEDA-F-002
Versión 2.0

P

Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

050



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL
DESEMPEÑO AMBIENTAL

último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala "El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes".

Destacamos que la presente nota no exime a la empresa promotora del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

JUAN MIGUEL JAÉN
Director de Verificación del Desempeño Ambiental, Encargado

MAF/jmj/jr

c.c.: Porfirio Justavino – Director Regional de Colón

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Dirección de Verificación
del Desempeño Ambiental

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

07 SEP 2023

Panama

Lcda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIVEDA-F-002
Versión 2.0